

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

AREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

NOTIFICACION POR AVISO

140-RF-0002827

Ciudad y Fecha: Cartagena, 22 de julio de 2021

Doctor (a)
OSCAR DARIO HELD RAMIREZ
Carrera 11 B No 135-22 apto 22
Bogota D.C..

REFERENCIA: Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1629

PRESUNTO RESPONSABLE: OSCAR DARIO HELD RAMIREZ y otros

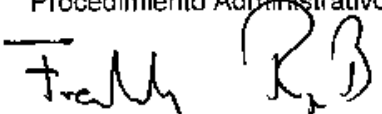
ENTIDAD: ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué-Bolívar.


En virtud de que no se pudo surtir la notificación electrónica del señor (a) **OSCAR DARIO HELD RAMIREZ** y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le notifica por medio de este Aviso el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1629 proferido el día 22 de julio de 2021 por el Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de esta entidad.

En tal sentido, se le informa que contra el Auto mencionado no procede recurso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Junto con este aviso se anexa copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 1629 proferido el día 22 de julio de 2021 notificado en 05 folios.

El presente Aviso se publica en la página WEB de la Contraloría Departamental de Bolívar por el termino de cinco (05) días hábiles conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal
NOTIFICADOR

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ÁREA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 1629.

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021, el suscrito Profesional Especializado del Área de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales debidamente otorgadas por la normatividad vigente, procede a dictar auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1629 a practicar en las dependencias de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, contra **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **HUGO VASQUEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.454.375 en calidad de ex gerente-Agente interventor; **OSCAR DARIO HELD RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.285.290 en su calidad de Ex Asesor Administrativo y Financiero; **GASOLINERA FLUVIAL LA UNION**, identificada con NIT 9137191-9, representada legalmente por **JOEL JOSE MONTALVO GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.137.199 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS


Constituyen fundamentos de hechos del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo No 5 PC-F-013 de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y relacionado con los siguientes:

“IV. Descripción de los hechos presuntamente irregulares

¿Qué Ocurrió? (Hechos): En el expediente contractual solo se encuentran únicamente pago de las factura 033, 047 y 048, por valor de Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Pesos (\$18.978.840,00) M/Cte. Como quiera que el valor del contrato con su adición es la suma de Ciento Cinco Millones de Pesos (\$105.000.000,00) M/cte., considero que se está en presencia de un presunto daño al patrimonio producto de una gestión fiscal ineficiente e ineficaz por parte de la entidad demandada, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal del orden de los Ochenta y Seis Millones Veintiún mil Ciento Sesenta Pesos (\$86.021.160,00) M/cte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Artículos 267 a 274 de la Constitución Política de Colombia.
- 2-Ley 610 del 15 de Agosto de 2.000. “Por el cual se establece el trámite de los Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías”
- 3- Ley 1474 de 2011.
- 4-Resolución 0627 del 2013.
- 5-Decreto Ley 403 de 2020.
- 6-Las demás disposiciones concordantes. *fm*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y PRESUNTOS RESPONSABLES.

La entidad estatal afectada es la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** y los presuntos responsables son **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **HUGO VASQUEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.454.375 en calidad de ex gerente-Agente interventor; **OSCAR DARIO HELD RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.285.290 en su calidad de Ex Asesor Administrativo y Financiero; **GASOLINERA FLUVIAL LA UNION**, identificada con NIT 9137191-9, representada legalmente por **JOEL JOSE MONTALVO GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.137.199 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables,

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA


El daño patrimonial está producido por los hechos y situaciones plasmadas en el hallazgo anteriormente señalado y asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 86.021.160.)**

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal se tendrán como pruebas, el Hallazgo No 5 PC-F-01 de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes: Oficio de denuncia; Contrato No. 014 de febrero 03 de 2020; Informe Definitivo de denuncia; CPBS 1485, que causa la factura No. 038, pago mes de mayo de 2020; Factura de Venta No. 0038 de fecha 04-06-2020; CPBS 1534, que causa la factura No. 004, pago mes de junio de 2020; Factura de Venta No. 0040 de fecha 08-07-2020; CPBS 1574, que causa la factura No. 0047, pago mes de julio de 2020; Factura de Venta No. 0048 de fecha 10-08-2020; CPBS 1619, que causa la factura No. 0051, pago mes de agosto de 2020; Factura de Venta No. 0051 de fecha 07-09-2020; CPBS 1652, que causa la factura No. 0049, pago mes de septiembre de 2020; Factura de Venta No. 0049 de fecha 06-10-2020; CPBS 1694, que causa la factura No. 0057; Factura de Venta No. 0057 de fecha 06-11-2020, Comprobante de egreso No. 15986 de fecha 11 de marzo de 2020; Factura No. 033 de fecha 16 de febrero de 2020; Hoja de Vida de Oscar Dario Held Ramirez; Resolución No. 009735 de fecha 28 de agosto de 2020, de designación de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de Posesión de Wilfrey Ruiz Ramirez Barrera como Agente Interventor de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 01 de septiembre de 2020; Resolución No. 000107 d fecha 11 de enero 2020, de designación de Hugo Vasquez Cruz como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de posesión de Hugo Vasquez Cruz, como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 15 de enero de 2020.

De la misma manera, se solicitará a la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR**, lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de los señores **WILFREY RUIZ BARRERA**, **HUGO VASQUEZ CRUZ** y **OSCAR DARIO HELD RAMIREZ**, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BÓLIVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR del año 2020.

-Copia con todos sus soportes (incluidos pagos y los respectivos informes de supervisión entre otros) del contrato de Suministro No 0014-2020, suscrito entre la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangue y Gasolinera Fluvial La Unión, cuyo objeto fue el suministro de combustible, lubricantes y lavado de los vehículos oficiales de la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangue.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

VINCULACIÓN DE COMPAÑÍA ASEGURADORA

Con la apertura del presente proceso no es posible vincular a compañía aseguradora, debido a que el hallazgo fiscal no vino acompañado de dicho documento, por lo que se procederá a indagar por la misma y vincularla posteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal No 1629 a practicarse en las dependencias de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR.

ARTICULO SEGUNDO Declarar abierto el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 1629 contra los señores **WILFREY RUIZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.857 en calidad de Gerente-Agente Interventor; **HUGO VASQUEZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.454.375 en calidad de ex gerente-Agente interventor; **OSCAR DARIO HELD RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.285.290 en su calidad de Ex Asesor Administrativo y Financiero; **GASOLINERA FLUVIAL LA UNION**, identificada con NIT 9137191-9, representada legalmente por **JOEL JOSE MONTALVO GRANADOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 9.137.199 en su calidad de ex contratista y demás personas que puedan resultar responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Estimar como cuantía el presunto daño patrimonial causado a la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR, en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 86.021.160.)

ARTICULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR, sobre la apertura del Presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal y solicitarle su oportuna colaboración.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas de antecedentes el Hallazgo No 5 PC-F-013 de la ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR, remitido mediante Memorando No 100-DC-0000362 del 17 de junio de 2021 del Despacho del señor Contralor Departamental de Bolívar y soportado con los siguientes: Oficio de denuncia; Contrato No. 014 de febrero 03 de 2020; Informe Definitivo de denuncia; CPBS 1485, que causa la factura No. 038, pago mes de mayo de 2020; Factura de Venta No. 0038 de fecha 04-06-2020; CPBS 1534, que causa la factura No. 004, pago mes de junio de 2020; Factura de Venta No. 0040 de fecha 08-07-2020; CPBS 1574, que causa la factura No. 0047, pago

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0 Fecha de aprobación: 05/03/18

"Control Fiscal Transparente y Participativo"

mes de julio de 2020; Factura de Venta No. 0048 de fecha 10-08-2020; CPBS 1619, que causa la factura No. 0051, pago mes de agosto de 2020; Factura de Venta No. 0051 de fecha 07-09-2020; CPBS 1652, que causa la factura No. 0049, pago mes de septiembre de 2020; Factura de Venta No. 0049 de fecha 06-10-2020; CPBS 1694, que causa la factura No. 0057; Factura de Venta No. 0057 de fecha 06-11-2020, Comprobante de egreso No. 15986 de fecha 11 de marzo de 2020; Factura No. 033 de fecha 16 de febrero de 2020; Hoja de Vida de Oscar Dario Held Ramirez; Resolución No. 009735 de fecha 28 de agosto de 2020, de designación de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de Posesión de Wilfrey Ruiz Barrera como Agente Interventor de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 01 de septiembre de 2020; Resolución No. 000107 d fecha 11 de enero 2020, de designación de Hugo Vasquez Cruz como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena; Acta de posesión de Hugo Vasquez Cruz, como Agente Interventor Especial de la ESE Rio Grande de la Magdalena, de fecha 15 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEXTO Escuchar en declaración libre y espontánea a los señores **WILFREY RUIZ BARRERA; OSCAR DARIO HELD RAMIREZ, HUGO VASQUEZ CRUZ Y JOEL JOSE MONTALVO GRANADOS**

ARTÍCULO SEPTIMO: Solicitar a la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** lo siguiente:

-Certificación del último salario devengado, última dirección y correo electrónico personal registrado en la hoja de vida de los señores **WILFREY RUIZ BARRERA, HUGO VASQUEZ CRUZ y OSCAR DARIO HELD RAMIREZ**, así como copias de las actas de posesión, copias de la declaración de bienes presentadas por el servidor al momento de tomar posesión del cargo, copia de la cedula de ciudadanía; copias de las pólizas de manejo constituidas por los investigados; Certificación de la menor cuantía para contratación de la **ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DE MAGANGUE-BOLIVAR** del año 2020.

-Copia con todos sus soportes (incluidos pagos y los respectivos informes de supervisión entre otros) del contrato de Suministro No 0014-2020, suscrito entre la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué y Gasolinera Fluvial La Unión, cuyo objeto fue el suministro de combustible, lubricantes y lavado de los vehículos oficiales de la ESE Rio Grande de la Magdalena de Magangué.

-Las demás pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Decrétese y practíquese las demás pruebas que fueren conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia del proceso.

ARTICULO NOVENO: Notificar personalmente, o en su defecto por aviso, a los presuntos responsables que se encuentran identificados en la presente providencia.

ARTICULO DECIMO: Comisionar a un Profesional Universitario adscrito a este Área para que conforme a los términos señalados en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, practique las pruebas pertinentes. El comisionado quedará facultado para proferir el auto que decrete las pruebas y las notificaciones del proceso, conforme a lo señalado en las disposiciones referidas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO Adelántese las averiguaciones de bienes de propiedad de los investigados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Código: FORF-09
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: 05/03/18

“Control Fiscal Transparente y Participativo”

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Líbrense todos los oficios e insertos correspondientes

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021


FREDDY REYES BATISTA
Profesional Especializado
Área de Responsabilidad Fiscal